RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 338-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 26 de agosto del año 2026.

VISTOS:

El Informe N° 929-2026-MPCT/GGAS/WEBC, de fecha 23 de julio de 2026, el Informe N° 1292-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC, de fecha 30 de julio de 2026; el Memorándum N° 047-A-2026/GGAS/MPCT, de fecha 04 de agosto de 2026; el Informe Nº 978-2026-MPCT/GGAS/WEBC, de fecha 03 de agosto de 2026; el Informe Técnico N°003-2026-MPCT/GGAS/WEBC, de fecha 03 de agosto de 2026; el Informe Nº 218-2026-OPMI-MPCT/KCC, de fecha 05 de agosto de 2026; el Informe Nº 0881-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 05 de agosto de 2026; el Informe Técnico N º 041-2026-OPMI-MPCT/RTQ, de fecha 07 de agosto de 2026; el Informe Nº 0236-2026-OPMI-MPCT/KCC, de fecha 14 de agosto de 2026; la Resolución de Alcaldía N°219-2026-A-MPC-T, de fecha 17 de agosto de 2026; el Informe Nº 0231-2026-OPMI-MPCT/KCC, de fecha 25 de agosto de 2026; el Informe Nº 1061-2026-MPCT/GGAS/WEBC, de fecha 25 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndoles ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el numeral 20) del artículo 20° de la citada Ley establece como atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que, asimismo, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; en tal sentido, corresponde a la Gerencia Municipal emitir el acto administrativo respecto de aquellos asuntos que se encuentren comprendidos dentro de sus competencias y facultades, de conformidad con los instrumentos de gestión y las facultades delegadas por el Alcalde, de corresponder;

Que, de acuerdo con el principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado que orienta el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, promoviendo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y el logro de los objetivos nacionales, sectoriales, regionales y locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 140-2026-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estableciendo las disposiciones aplicables a los órganos y unidades que intervienen en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las disposiciones correspondientes al desarrollo de las fases del Ciclo de Inversión;

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 140-2026-EF, establece que en los Gobiernos Locales el Órgano Resolutivo es el Alcalde; asimismo, el numeral 9.4 del citado artículo establece las funciones que corresponden al Órgano Resolutivo respecto de la aprobación del Programa Multianual de Inversiones y sus modificaciones, de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 14.11 del artículo 14° del citado Reglamento establece que la modificación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones se realiza de manera excepcional y que su registro es efectuado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la cual es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas modificaciones, requiriéndose la aprobación del Órgano Resolutivo en los casos de incorporación de inversiones no programadas (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias, estableciéndose las disposiciones aplicables a las diferentes fases del Ciclo de Inversión;

Que, conforme al numeral 19.1 del artículo 19° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, cuando los Sectores, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales identifiquen inversiones que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el Programa Multianual de Inversiones luego de su aprobación, estas pueden ser incorporadas a la Cartera de Inversiones del PMI, siempre que se encuentren alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 219-2026-A-MPC-T, de fecha 17 de agosto de 2026, se aprobó la incorporación como Inversión No Programada (INP) del proyecto denominado: ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LOS SECTORES DE ANTAQHUAYLLA, QQAQAPATA, SAMBORKUNKA, HUANQAPAMPA, ASNOHUISQANA, WATAPATA, TINCOQ, ORQOWASI, SIQAUCCASA Y CONGONSA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"****, con CUI N° 2735168, en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2026 de la Municipalidad Provincial de Cotabambas;*

Que, habiéndose aprobado la incorporación de la inversión con CUI N° 2735168 en la Cartera de Inversiones del PMI 2026 mediante el correspondiente acto resolutivo del Órgano Resolutivo, corresponde continuar con las actuaciones correspondientes a la fase de Ejecución de la inversión, de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 regula la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, estableciendo que, antes de iniciar su elaboración, la Unidad Ejecutora de Inversiones debe verificar, según corresponda, las condiciones necesarias para garantizar la ejecución de la inversión; asimismo, dispone que el expediente técnico debe sujetarse a la concepción técnica y al dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de la inversión;

Que, a través del Informe N° 929-2026-MPCT/GGAS/WEBC, de fecha 23 de julio de 2026, el Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, Ing. William Ernesto Bello Calderón, solicita ante la Gerencia Municipal la aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LOS SECTORES DE ANTAQHUAYLLA, QQAQAPATA, SAMBORKUNKA, HUANQAPAMPA, ASNOHUISQANA, WATAPATA, TINCOQ, ORQOWASI, SIQAUCCASA Y CONGONSA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2735168.

Que, mediante Informe N° 1292-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC, de fecha 30 de julio de año 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones (e), Ing. Víctor Raúl Huamanñahui Cruz, informa a Gerencia Municipal, con atención al Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, su ***OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE*** *para la* ***APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO*** *de formulación del Expediente Técnico del Proyecto con CUI N° 2735168.*

Que, a través Memorándum N° 047-A-2026/GGAS/MPCT, de fecha 04 de agosto de 2026, el Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, Ing. William Ernesto Bello Calderón, le asigna funciones al Ing. Gerardo Mejía Paguada, como Jefe de proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LOS SECTORES DE ANTAQHUAYLLA, QQAQAPATA, SAMBORKUNKA, HUANQAPAMPA, ASNOHUISQANA, WATAPATA, TINCOQ, ORQOWASI, SIQAUCCASA Y CONGONSA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2735168, para la formulación del Expediente Técnico (...).

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

Que, el Informe N° 978-2026-MPCT/GGAS/WEBC, de fecha 03 de agosto de 2026, el Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, Ing. William Ernesto Bello Calderón, remite ante la Gerencia Municipal el sustento de la Capacidad Técnica, administrativa y operativa de la Unidad Ejecutora de dicha Gerencia, a fin de garantizar la correcta ejecución física y financiera del proyecto con CUI N° 2735168.

Que, por medio del Informe Técnico N°003-2026-MPCT/GGAS/WEBC, de fecha 03 de agosto de 2026, el Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, Ing. William Ernesto Bello Calderón, solicita a Gerencia Municipal la incorporación de Inversión no Programada (INP) en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones PMI 2026, para el proyecto con CUI N° 2735168.

Que, mediante el Informe N° 218-2026-OPMI-MPCT/KCC, de fecha 05 de agosto de 2026, el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Econ. Katy Y. Carbajal Castro, solicita a Gerencia Municipal, con atención al Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, la Opinión Presupuestal para la Incorporación de Inversiones no programadas (INP) en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) para la incorporación de la inversión con CUI N° 2735168.

*Que, a través del Informe N° 0881-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 05 de agosto de 2026, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, CPC. Heiner R. Vargas Ortega, comunica a la Gerencia Municipal, con atención a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), su opinión presupuestal favorable para incorporación no programada en el PMI para la ejecución del referido **plan de trabajo** para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LOS SECTORES DE ANTAQHUAYLLA, QQAQAPATA, SAMBORKUNKA, HUANQAPAMPA, ASNOHUISQANA, WATAPATA, TINCOQ, ORQOWASI, SIQAUCCASA Y CONGONSA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI: 2735168, refiriendo en sus conclusiones que: "De la evaluación presupuestal efectuada, se determina que existe disponibilidad de recursos presupuestales para atender la incorporación no programada de la inversión (...) provenientes del Rubro 18: Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, conforme a lo establecido en el literal c), numeral i) del Anexo N.° 05 de la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01."*

*Que, con Informe Técnico N° 041-2026-OPMI-MPCT/RTQ, de fecha 07 de agosto de 2026, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-MPCTB, emite **Opinión Técnica favorable** para la Incorporación de la inversión con CUI N° 2735168. Refiriendo en sus conclusiones: "La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), luego de la evaluación técnica realizada, emite opinión técnica favorable para la incorporación de la inversión con CUI N° 2735168, como Inversión No Programada (INP) en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2026, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo N° 05 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se determina que la Inversión contribuye al cierre de brechas de la red vial vecinal en condiciones inadecuadas, se encuentra alineada con los criterios de priorización Institucional y cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar su ejecución física y financiera, correspondiendo continuar con el trámite para su incorporación en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI)".*

Que, a través del Informe N° 0236-2026-OPMI-MPCT/KCC, de fecha 14 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Econ. Katy Y. Carbajal Castro, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación mediante acto resolutivo del Órgano Resolutivo (OR) de la incorporación como inversión No programada (INP) del proyecto con CUI N° 2735168 en el PMI 2026 de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

Que, el Informe N° 0231-2026-OPMI-MPCT/KCC, de fecha 25 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Econ. Katy Y. Carbajal Castro, comunica a Gerencia Municipal, con atención al Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, la incorporación de inversión no programada (INP) en la cartera de inversiones del programa Multianual de inversiones (PMI) 2026.

Que, con Informe N° 1061-2026-MPCT/GGAS/WEBC, de fecha 25 de agosto de 2026, el Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, Ing. William Ernesto Bello Calderón solicita a Gerencia Municipal aprobación con acto resolutivo el plan de Trabajo para la formulación del Expediente Técnico de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LOS SECTORES DE ANTAQHUAYLLA, QQAQAPATA, SAMBORKUNKA, HUANQAPAMPA, ASNOHUISQANA, WATAPATA, TINCOQ, ORQOWASI, SIQAUCCASA Y CONGONSA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI 2735168 y meta presupuestal 298.

Que, de la evaluación de los documentos que conforman el expediente administrativo, se advierte que el Plan de Trabajo propuesto cuenta con sustento técnico, presupuestal y administrativo, así como con opinión técnica favorable

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y se encuentra vinculado a una inversión cuya incorporación en la Cartera de Inversiones del PMI 2026 ha sido previamente aprobada mediante Resolución de Alcaldía N.° 219-2026-A-MPC-T;

Que, en consecuencia, resulta técnica y administrativamente procedente aprobar el ***Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico*** *del proyecto con CUI N° 2735168, por cuanto dicho instrumento establece las actividades, metodología, responsables, plazo, recursos y demás condiciones necesarias para desarrollar la elaboración del expediente técnico, debiendo observarse durante su ejecución la concepción técnica, el dimensionamiento y las condiciones registradas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;*

Que, estando a los informes técnicos, presupuestales y administrativos que sustentan la presente decisión, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 140-2026-EF, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, así como las facultades que correspondan a la Gerencia Municipal conforme al Reglamento de Organización y Funciones y/o acto de delegación vigente;

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR *el* ***PLAN DE TRABAJO*** *para la* ***ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO*** *del Proyecto denominado: "****MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LOS SECTORES DE ANTAQHUAYLLA, QQAQAPATA, SAMBORKUNKA, HUANQAPAMPA, ASNOHUISQANA, WATAPATA, TINCOQ, ORQOWASI, SIQAUCCASA Y CONGONSA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC****", con* ***CUI N°2735168****, presentado por la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, el mismo que consta de* ***diecisiete (17) folios****, con un* ***presupuesto total de S/ 61,130.00 (sesenta y un mil ciento treinta con 00/100 soles)*** *y un* ***plazo de ejecución de treinta (30) días calendario****, conforme al contenido, presupuesto y cronograma establecidos en el plan de trabajo y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR *que el presupuesto de* ***S/ 61,130.00 (sesenta y un mil ciento treinta con 00/100 soles)*** *corresponde exclusivamente al costo del* ***Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico*** *aprobado mediante la presente Resolución, no comprendiendo dicho monto el costo total de la inversión del proyecto con CUI N° 2735168, cuyo monto corresponde a la programación de la inversión conforme a los documentos que sustentan su incorporación en la Cartera de Inversiones del PMI 2026.*

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR *a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, en el ámbito de sus competencias, la ejecución y cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado mediante la presente Resolución, debiendo adoptar las acciones técnicas y administrativas necesarias para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto con CUI N° 2735168, observando las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 140-2026-EF, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, las normas técnicas sectoriales y ambientales aplicables y demás disposiciones que correspondan.*

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR *que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto de su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.*

ARTICULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE *la presente resolución y sus anexos a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y demás oficinas involucradas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.*

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR *a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución, en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760